

APENDICE III

582.- 1976. Expediente relativo al escrito de D. ... para sembrar alfalfa.

Archivo del Ayuntamiento de Cintruénigo. Caja 539

MONTE Y OLIVARES

AYUNTAMIENTO DE CINTRUENIGO

NAVARRA

Año de 1.97 6

EXPEDIENTE

Núm. 51

Relativo a escrito de Rafael Chivite Sampedro para sembrar alfalfa

FALLO MUNICIPAL

RECURSO



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
Cintruénigo (Navarra)

Núm. 390

En la sesión que el Ayuntamiento de esta Villa que me honro en presidir, celebró con carácter de ordinaria el día 19 de abril de 1976, adoptó el acuerdo que aparece transcrito al dorso de la presente.

Y lo traslado a Vd. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida sólo cabe recurso de alzada ante la Excma. Diputación Foral de Navarra, que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes Reglamentos o disposiciones administrativas; que deberá precederle el trámite de reposición, que establece el artículo 641 del vigente Reglamento para la Administración Municipal de Navarra, ante la Corporación que lo adoptó, debiendo interponerse en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la fecha de esta notificación; que la apelación se interpondrá en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente a la fecha de notificación oficial del fallo recaído en dicho recurso de reposición, o al del transcurso de cien-
to veinte días naturales siguientes a la fecha que se presentó el recurso de reposición, en el caso de que no fuera notificada resolución del citado recurso de reposición en el plazo de un mes y que el escrito duplicado promoviéndola, podrá presentarse indistintamente en esta Secretaría Municipal o directamente ante la Excelentísima Diputación Foral de Navarra, uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición y cuantos documentos o pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo ello con arreglo a lo determinado por el artículo 649 y siguientes del Reglamento de 3 de febrero de 1928, antes citado, modificado por acuerdos posteriores del Consejo Foral Administrativo de Navarra.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Cintruénigo 22 de Abril de 1976
EL ALCALDE-PRESIDENTE

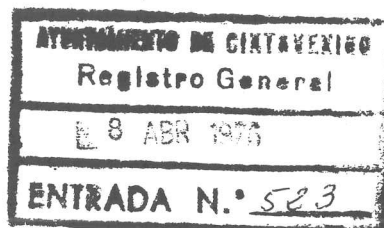
Sr. D. Rafael Chivite Sampeño Plaza

DORSO QUE SE CITA

Vista la instancia presentada por el vecino D. Rafael Chivite Sampedro solicitando autorización para sembrar alfalfa en una parcela comunal, de tres robadas de cabida, N^o 449, se acuerda autorizar dicha plantación; pero bien advertido el interesado que deberá dejar a disposición de este Ayuntamiento la citada parcela si, por nueva estructuración del aprovechamiento de las parcelas comunales el Ayuntamiento tuviese que disponer de la parcela aludida, bien entendido que no tendrá derecho alguno a indemnización por mejoras introducidas en la repetida parcela ni por ningún otro concepto; viniendo obligado por otra parte a dar exacto cumplimiento a cuanto dispone el condicionado para el arriendo de las hierbas de este término municipal."



706945



57

Rafael Chivite Sampedro, natural y vecino de esta Villa mayor de edad, de estado casado y empleado municipal de profesión, ante ese M.I. Ayuntamiento comparece y E X P O N E:

Que llevo en arriendo una parcela Comunal propiedad de ese Ayuntamiento, en el termino de Alegas Altas, paraje de la Plana, de TRES ROBADAS de cabida, figurando en el Catastro con el N.º.449, y a nombre de mi padre politico Manuel Martinez Martinez, S O L I C I T O de ese M.I. Ayuntamiento la autorización necesaria para poder sembrar de ALFALFA la mencionada parcela, y poder aprobecharme de ese cultivo mientras ese Ayuntamiento no ordene lo contrario, acogiendome en todo momento al condicionado que tengan establecido para el aprobechamiento de las hierbas.

Es gracia que espero merecer del recto criterio de esa digna Corporación, cuya vida guarde Diós muchos años.

Cintruénigo 9 de Abril de 1.976

Rafael Chivite Sampedro

Sr. Alcalde Presidente del M.I. Ayuntamiento de esta Villa.



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
Cintruénigo (Navarra)

En la sesión que el Ayuntamiento de esta Villa que me honro en presidir, celebró con carácter de ordinaria el día 19 de abril de 1976, adoptó el acuerdo que aparece transcrito al dorso de la presente.

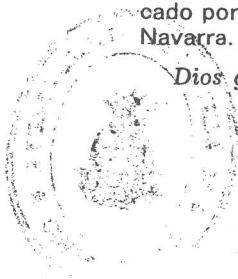
Núm. 390

RECIBIDO EL DO. VIC. de 19 76
Cintruénigo 14 de Mayo

Y lo traslado a Vd. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida sólo cabe recurso de alzada ante la Excm. Diputación Foral de Navarra, que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes Reglamentos o disposiciones administrativas; que deberá precederle el trámite de reposición, que establece el artículo 641 del vigente Reglamento para la Administración Municipal de Navarra, ante la Corporación que lo adoptó, debiendo interponerse en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la fecha de esta notificación; que la apelación se interpondrá en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente a la fecha de notificación oficial del fallo recaído en dicho recurso de reposición, o al del transcurso de ciento veinte días naturales siguientes a la fecha que se presentó el recurso de reposición, en el caso de que no fuera notificada resolución del citado recurso de reposición en el plazo de un mes y que el escrito duplicado promoviéndola, podrá presentarse indistintamente en esta Secretaría Municipal o directamente ante la Excelentísima Diputación Foral de Navarra, uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición y cuantos documentos o pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo ello con arreglo a lo determinado por el artículo 649 y siguientes del Reglamento de 3 de febrero de 1928, antes citado, modificado por acuerdos posteriores del Consejo Foral Administrativo de Navarra.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Cintruénigo 22 de Abril de 1976
EL ALCALDE-PRESIDENTE



Sr. D. Rafael Chivite Sampedro Plaza

DORSO QUE SE CITA

Vista la instancia presentada por el vecino D. Rafael Chivite Sampedro solicitando autorización para sembrar alfalfa en una parcela comunal, de tres robadas de cabida, N^o 449, se acuerda autorizar dicha plantación; pero bien advertido el interesado que deberá dejar a disposición de este Ayuntamiento la citada parcela si, por nueva estructuración del aprovechamiento de las parcelas comunales el Ayuntamiento tuviese que disponer de la parcela aludida, bien entendido que no tendrá derecho alguno a indemnización por mejoras introducidas en la repetida parcela ni por ningún otro concepto; viniendo obligado por otra parte a dar exacto cumplimiento a cuanto dispone el condicionado para el arriendo de las hierbas de este término municipal."